



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Queda para proveer- **Tuluá, 25 de noviembre de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2183
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00514-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ ALEYDA DAZA BARRERA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, encuentra este juzgador que la misma no se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del art. 446 del Código General del Proceso que dice: "... Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución (...) de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (Negritas y subrayas fuera del texto original).

En síntesis, resátese que pretende el apoderado de la entidad demandante, presentar una liquidación del crédito actualizada, sobre un saldo a capital que no fue reconocido en el auto que libra mandamiento de pago –folios 30 y ss-. Es decir, pretende el abogado liquidar la suma de **31'358.404,** siendo lo correcto liquidar la actualización del crédito, sobre el saldo a capital por valor de **31'027.425,74.**

Por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra la señora **LUZ ALEYDA DAZA BARRERA** por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- INSTAR a las partes, para que presenten la liquidación del crédito ajustada a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **02 DIC 2020** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **140**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario